

26

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintisiete de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	303
RADICADO:	05-001-31-10-008-2022-00358
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA JARAMILLO RENDON
DEMANDADO:	JOHN JAIRO SANCHEZ MORALES
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por reunir las exigencias del artículo 82 Y 84 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYO, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora **LUZ ESTEOLA SALAZAR ORTIZ**, respecto del señor **JOHN JAIRO SANCHEZ MORALES**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda, el trámite VERBAL SUMARIO, establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Procedencia, en correspondencia con el Capítulo VIII de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la persona demandada en la forma prevista en los Artículos 91 y 391 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos correspondientes, para que en el término de diez (10) días conteste la demanda, si a bien lo tiene.

CUARTO: Advirtiéndolo manifestado por la parte actora, con respecto al estado en que se encuentra el señor Sánchez Morales, sin que pueda expresar su voluntad y preferencias, conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 de la obra citada, se le designa en calidad de Curador Ad-Litem al Abogado **DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDON**, quien se localiza a través del correo daifob@gmail.com, móvil 300.428.61.61 y 321.502.34.43, con quien se surtirá la respectiva notificación y traslado, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; comuníquesele su nombramiento, de conformidad al art. 49 del CGP. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 450.000.

QUINTO: ORDENAR la valoración de apoyo(s) a realizarse a la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el numeral 2 del referido artículo 56 según las pautas allí estipuladas, y que se llevará a cabo por PESSOA, número de contacto 302..828.55.53 y correo peessoa.apoyojudicial@gmail.com, o Instituto de Capacitación LOS ALAMOS, número de contacto 604.309.42.42 y correo gestiondelconocimiento@losalamos.org.co.

SEXTO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM